



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

<b>RADICADO</b>	No. <b>05001 31 03 012 2019 00412 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A.
<b>Asunto</b>	<b>-RESUELVE DERECHO DE PETICIÓN</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>2465V</b>

En memorial que antecede, el Dr. ÁLVARO LOPERA RESTREPO, quien se identificó como apoderado de la señora CAROLINA MEJÍA MORENO, invocó el artículo 23 de la Carta Política, para solicitarle al Despacho, información sobre la señora CAROLINA MEJÍA MORENO dentro del presente expediente.

Frente a la anterior solicitud es preciso indicarle al solicitante que el derecho de petición en asuntos relacionados con actuaciones judiciales resulta improcedente, toda vez que, las actuaciones de los jueces están sometidas a la Ley Procesal, siendo únicamente susceptible de petición ante éstos, aquellas cuestiones relacionadas con las funciones administrativas que tengan lugar dentro de su ejercicio.

En ese orden de ideas, las actuaciones judiciales en el marco del proceso están gobernadas, para la especialidad civil, por el Código General del Proceso a partir de su vigencia, por lo que las solicitudes que se eleven con relación a la Litis, deben atenerse al trámite regulado por éste según el tipo de actuación.

Sin embargo, respecto a la referida solicitud, advierte el Despacho que, revisado el presente proceso, se constató que, la señora CAROLINA MEJÍA

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



MORENO, no funge como parte demandante o demandada dentro del mismo, razón por la cual, no es posible informar sobre cuál es su número de cedula de ciudadanía.

De otro lado, el Despacho, procedió a consultar el número del radicado del proceso de la referencia en el SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL, y observó que en la casilla denominada "sujetos procesales", la señora CAROLINA MEJÍA MORENO, aparece registrada como parte demandada, sin ella encontrarse vinculada al proceso como parte alguna. Así las cosas, se ordena que intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín, se elimine del Sistema de Gestión Judicial, el nombre de la señora CAROLINA MEJÍA MORENO, como parte demandada.

Así mismo, se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín, se remita copia del presente auto al peticionario al correo electrónico [alvarolopera@une.net.co](mailto:alvarolopera@une.net.co)

**NOTIFÍQUESE**

NLB

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf4a7e6f97d17d7d1ba0a91547a4d58a93ff5774ac52bb2c7698080ba47831d**

Documento generado en 29/09/2022 01:34:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

